



Excmo. Ayuntamiento
Antequera



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Nº Expediente.- 109/2017.- 2017PYC00008
Nº Decreto.- 2017D01105

Por Decreto de I Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área genérica de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera, de fecha 16 de Marzo de 2017 se ha resuelto:

DECRETO

RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO PARA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL SITIO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA Y DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Visto que por la Subunidad de contratación se detecta la necesidad de proceder a la rectificación del cálculo del IVA sobre el valor estimado del contrato por lo que consultado con los Servicios Técnicos se comprueba el error en el cálculo del mismo, siendo la base imponible de 49.586,78 € y el IVA a aplicar de 10.413,22€.

Considerando la facultad atribuida por el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA/2015) a la Administración para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos requiere, por su propia naturaleza, una interpretación restrictiva que impide la corrección de errores jurídicos y que ha de limitarse a los supuestos en que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la idéntica pervivencia del mismo, lo que excluye los juicios valorativos, la modificación del sentido y contenido del acto, pues en estos casos será preciso recurrir a los específicos procedimientos de revocación (STS de 3 de octubre de 2000 , STS 31 de octubre de 2000 y STS de 29 de septiembre de 2011).

Considerando lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando en su segundo párrafo «cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones»

A la vista de lo anterior, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo en disponer:

Primero.- Rectificar el error aritmético detectado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

Donde dice : *“El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 47.400 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 12.600 euros, lo que supone un total de 60.000 euros.*

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 47.400 euros.”

Debe decir: *“El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 49.586,78 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 10.413, 22 euros, lo que supone un total de 60.000 euros.*

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 49.586,78 euros.”

Segundo.- Publicar anuncio de rectificación en el Perfil del contratante, debiéndose computar a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, 16 de Marzo de 2017.

Atentamente,



EL SECRETARIO GENERAL,